



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0514-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 074-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, de fecha 20 de julio del 2026, de CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA; Carta N° 060-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA/MDNCH., de fecha 30 de julio del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA; Informe N° 853-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 10 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3982-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3653-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 14 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1034-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1338-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 18 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2601790;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 074-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, de fecha 20 de julio del 2026, de CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA remite al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, se concluye que, resulta procedente la tramitación de la prestación adicional de obra N° 01, mediante incorporación de la partida "Suministro e Instalación de Malla Olímpica, c/Tubo Circular de F°G° de 3", e=3.00 mm, c/Malla Alambre Galvanizada Plastificada N° 8 Cocada 2" x 2" (h=3.00m), con marco de perfil "T" y ángulos de F°G° de 1 1/2" x 3/16" ASTM, con sistema anticorrosivo y acabado de poliuretano", para una meta física de 366.52m lineales, conjuntamente con el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente a la eliminación de la partida originalmente contratada, 3.2.5.1 Suministro e Instalación de Malla Olímpica, c/Tubo Circular de F°G° de 3", e=2.5mm, c/Malla Alambre Galv. N° 8 Cocada 2" x 2" (h=3.00m). El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve mil con 34/100 soles), mientras que el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles), determinando una incidencia de 0.3328% respecto del monto del contrato. Se genera una afectación directa al plazo contractual y haciendo técnicamente necesaria una ampliación de plazo de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Carta N° 060-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA/MDNCH., de fecha 30 de julio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el Informe de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, donde concluye que, el contratista recomienda que se tome en Consideración el Planteamiento de ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, toda vez que se ha verificado las condiciones técnicas y físicas de las partidas que se consideran en dicha necesidad de adicional de obra N° 01, por lo tanto, esta Supervisión de obra declara PROCEDENTE el presente Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 213,629.34 (Doscientos Trece mil seiscientos veinte y nueve y 34/100 soles) y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100) soles incluido IGV, representando una incidencia de 0.3328 % con respecto al monto del contrato original. El plazo efectivo para el cumplimiento del presente adicional de obra N° 01 es de cinco (05) días calendarios. El Presupuesto neto de Adicional de Obra N° 01, asciende equivale a S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles) inc. IGV. Esta Supervisión es de la Opinión Favorable que se plantee las mejoras de ejecución a la Obra con el fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto;

Que, mediante Informe N° 853-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 10 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, concluyen que, el monto para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), inc. IGV, con incidencia de 2.1346% respecto del monto contractual. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.8018% del monto contractual. El plazo del cronograma del Adicional de Obra N° 01 es de treinta y cinco (35) días calendario, el plazo del Deductivo Vinculante N° 01 es de treinta (30) días calendario, en consecuencia, el plazo de ejecución contractual de ampliación de plazo es de cinco (05) días calendario. De los expuesto, se da la CONFORMIDAD al expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 3982-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, donde concluyen que, el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), inc. IGV, con incidencia de 2.1346% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución es de treinta y cinco (35) días calendario. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.8018% del monto contractual, con un plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario. La incidencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.3328% del monto contractual, con un monto de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles) y el plazo de ejecución de cinco (05) días calendario. Esta sub gerencia declara PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 3653-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 14 de agosto del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, donde concluye que, la prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), con incidencia de 0.3328% del monto contractual y el plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 1034-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

52/100 soles), equivalente a 0.3328% del monto contractual, el adicional de obra N° 01 será ejecutado en un plazo de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1338-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 18 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4205-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que **NO EXISTE** disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 por la suma de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 3982-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 14 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	153,425.27	13,808.27	13,808.27	181,041.81	32,587.53	213,629.34	2.1346%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	129,505.04	11,655.45	11,655.45	152,815.95	27,506.87	180,322.82	1.8018%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							33,306.52	0.3328%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 2.1346% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de TREINTA Y CINCO (35) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la suma de S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles), con incidencia del 1.8018% respecto del monto contractual, con un plazo de TREINTA (30) días calendario. El Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), con incidencia de 0.3328% respecto del monto contractual, por lo que se requiere de un plazo de CINCO (05) días calendario para la ejecución del adicional de obra;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	10,007,931.03	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	213,629.34	2.1346%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	180,322.82	1.8018%
% INCIDENCIA	33,306.52	0.3328%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1034-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Vinculante N° 01 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 320 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (06 de julio del 2026):

"En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 194.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, la ejecución de la presente Prestación Adicional de Obra resulta indispensable al haberse configurado deficiencias en el expediente técnico, evidenciadas en las omisiones, contradicciones e insuficiencias de las especificaciones originalmente aprobadas: asimismo, la necesidad de incorporar especificaciones técnicas complementarias derivadas de la absolución de consultas constituye una situación que no pudo ser prevista en el expediente técnico ni al momento del perfeccionamiento del contrato, siendo una circunstancia ajena a la responsabilidad del contratista. En consecuencia, la presente prestación adicional se sustenta en las causales previstas en el citado artículo, al responder tanto a deficiencias del expediente técnico como a causas no previsibles en dicho expediente y posteriores al perfeccionamiento del contrato, las cuales no son atribuibles al contratista.

En el presente caso, la absolución de consultas emitida mediante la Carta N° 829-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ constituye el sustento técnico que redefine las especificaciones de la partida correspondiente al cerco perimétrico metálico, incorporando materiales, sistemas de protección anticorrosiva y características constructivas distintas a las previstas en el expediente técnico aprobado. Estas modificaciones representan una redefinición técnica de la solución originalmente proyectada, cuya implementación resulta indispensable para garantizar la adecuada funcionalidad, durabilidad y vida útil de la infraestructura. En consecuencia, se configura la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N. 01 con su correspondiente Deductivo Vinculante, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 y su Reglamento."

(Previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal a.)

- Mediante Carta N° 054-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA/MDNCH., de fecha 10 de julio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA remite a la Entidad la RATIFICACION de necesidad de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal b).
- Mediante Carta N° 074-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA, de fecha 20 de julio del 2026 el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA presenta a la supervisión de obra el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 060-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA/MDNCH., de fecha 30 de julio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, a la fecha, NO SE CUENTA con disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento del Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, cuyo monto asciende a S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles). En ese sentido, al no encontrarse garantizado el financiamiento de la modificación contractual, no resulta jurídicamente viable aprobar el referido adicional de obra, correspondiendo declarar IMPROCEDENTE la solicitud, sin perjuicio de que, una vez superada dicha limitación presupuestaria y de persistir las condiciones





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

técnicas y legales que la sustentan, la Entidad evalúe nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.1346% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.8018% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, dando como resultado la suma de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), el cual representa incidencia de 0.3328% respecto del monto contractual, a favor del contratista, con un plazo de ejecución de CINCO (05) días calendario. Debe precisarse que, **POR NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA DICHO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, RESULTA IMPROCEDENTE CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la IMPROCEDENCIA del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

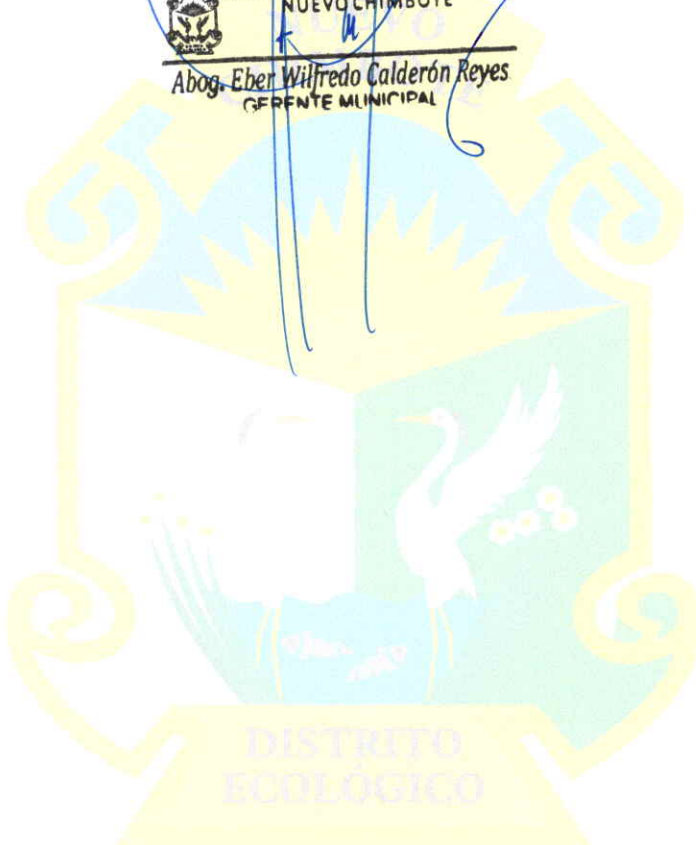
ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-48138



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS